



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., doce (12) de agosto dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL-LLAMAMIENTO EN GARANTIA
LLAMANTE	JUNTA DE VIVIENDA COMUNTARIA
LLAMADO	CONSTRUCTORA HORUS S.A
RADICADO	05 440 31 13 001 2018 00079 00
ASUNTO	Ordena notificación electrónica
AUTO	SUSTANCIACIÓN

En auto del pasado 9 de marzo, se dispuso el emplazamiento de la demandada Constructora Horus S.A, dado que no se había podido lograr su notificación personal.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo disciplinado en el canon 8 del Decreto 806 de 2020, que faculta a que las notificaciones dentro de los procesos ordinarios laborales se realicen por medios electrónicos, el Despacho dispone notificar a la citada entidad del auto admisorio de esta acción, en la dirección electrónica que aparece registrada en su certificado de existencia y representación legal, esta es: construhorus@gmail.com

Tal notificación se efectuará por la parte interesada, haciéndose envío de copia digital del auto admisorio de la demanda y del llamamiento, de las demandas y sus anexos; prescindiéndose de que la citación y el aviso de que tratan los artículos 291 y siguientes del CGP, y 29 del CPT.

Además de eso, se dejará constancia que la notificación, se tendrá por surtida dos días después del envío del respectivo mensaje. (Inciso 3 Artículo 8 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

ds

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3519c660c165a5436ec358f99e981dd08e6956bda01786ba6923789c6c1c603

a

Documento generado en 12/08/2020 05:17:04 p.m.